EDICTO COMPLEMENTARIO

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, secretaria de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: **"BLANCO CARLOS ANIBAL S/ QUIEBRA" EXPTE Nº 7898,** en fecha 06/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de **Carlos Anibal BLANCO, DNI N° 25.330.615, CUIL N° 20-25330615-8**, argentino, de estado civil soltero, nacido el día 09/06/1976, con domicilio real en Irigoyen N° 1.835 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, **C.P. Haydee Liliana Villagra, correo electrónico: haydee.villagra@yahoo.com.ar;** teléfono celular: 0343-155113221, con domicilio procesal constituido en calle Paso N° 419 de esta ciudad, quien atenderá los días **lunes a viernes de 17:00 hs. a 19:00 hs.,** hasta el **16/10/2026 inclusive.** Se han fijado los **días 03/12/2026 y 23/02/2027** para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes del fallido en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además el deudor entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Se Prohibe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BANCO DEL SOL S.A; BANCO VOII S.A; INDUSTRIAL AND COMMERCICIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.; BANCO BICA S.A; BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.; BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES SAU; SOLUCIONES INTEGRALES S.A.; MERCADOLIBRE S.R.L.; MUPER. Mutual Policial de Entre Ríos; MOBI: Prestamos Online; TU MUTUAL: Asociación Mutual de Ayuda; H. LATINO Mutual créditos y préstamos web; PREVPNA: Prestamos de aprobación automática; AMASOL: Mutual de Ayudas Económicas, que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto,

siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos. **DEJO CONSTANCIA** que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber: Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar; Página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar; Página Infor-Villaguay: https://www.inforvillaguay.com; Diario https://www.diariovillaguayweb.com; Páginas Villaguay Noticias web: y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 -SSE.-, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay, **24 de septiembre de 2026**.

Dra. Carla Gottfried

Abogada - Secretaria